

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3699 /2017

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal;
la Resolución Municipal N° 3054/2017; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de Junio de 2017, el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, suscribió un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Pública (ASAP), representado por su Presidente Sr. FLORES Rafael y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), representado por su Presidente Sr. LANZA Heraclio Juan;
que el mencionado Convenio tiene como objeto la cooperación técnica en actividades, entre las instituciones, en materia de capacitación e investigación sobre la reforma del sector público, su administración financiera y control.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

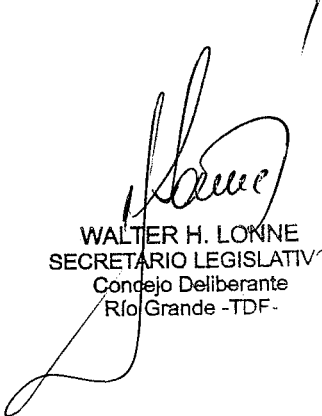
ORDENANZA


Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Pública (ASAP) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), que fuera registrado bajo el N° 12536 de fecha 07 de agosto de 2017 y que fuera ratificado mediante Resolución Municipal N° 3054/2017.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


VERONICA E. GONZALEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

07 AGO. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Bolívar, Leonardo David
 a/c Coordinación de Despacho
 Secretaría de Participación
 Ciudad de Río Grande

VISTO: El Expediente N° 4116/2017.

El Trámite N° 22626/2017 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 07/06/2017, acordado entre la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), representada en este acto por su Presidente, Sr. FLORES, Rafael; el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), representado en este acto por su Presidente, Sr. LANZA, Heraclio Juan, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

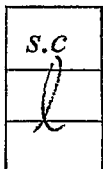
Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 07/06/2017, acordado entre la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), representada en este acto por su Presidente, Sr. FLORES, Rafael; el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), representado en este acto por su Presidente, Sr. LANZA, Heraclio Juan, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4116/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3054 /2017



C.P. Oscar A. Bahamonde Barria
 Secretario de Finanzas Públicas

Prof. Gustavo Adrián Melella
 Intendente



Oswaldo M. Villegas
 OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE T.F.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande)

Entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, en adelante el MUNICIPIO, representada en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas C.P. Oscar Alejandro Bahamonde Barria D.N.I. 28.604.780, la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), en adelante LA ASAP, representada en este acto por su Presidente, Rafael FLORES, y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Cámara Río Grande), en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidente, Heraclio Juan LANZA, se formaliza el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la cooperación técnica en actividades de formación entre LA ASAP, EL MUNICIPIO y EL CONSEJO en materia de capacitación e investigación sobre la reforma del sector público, su administración financiera, y control.

SEGUNDA: Con el propósito de programar, dirigir y supervisar las actividades de capacitación e investigación que deriven de la aplicación del presente Convenio se acuerda la creación de una Unidad de Coordinación cuyas actividades serán ejercidas en forma conjunta.

TERCERA: La Unidad de Coordinación estará integrada un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación deberá estar constituida dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.

QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Elaborar y proponer el programa de actividades que se formularán en forma de proyectos designándose un coordinador titular y un suplente para cada una de las partes; b) elevar a las partes un informe anual sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de la aplicación del presente Convenio; c) supervisar el funcionamiento del programa y en caso de ser necesario proponer la modificaciones que se consideren necesarias.

SEXTA: Cada actividad que se apruebe debe plantearse como un proyecto de

[Handwritten signatures and initials]

capacitación e investigación, que debe procurar los fondos necesarios para cubrir los honorarios de los profesionales asignados y los gastos operativos complementarios.

SÉPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas a través de Protocolos Adicionales en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos humanos para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Como principio general LA ASAP aportará su infraestructura física y tecnológica y su planta docente y de investigación y EL MUNICIPIO y EL CONSEJO aportarán su infraestructura física y tecnológica y la participación de expertos, en ambos casos en el marco de cada Protocolo Adicional aprobado.

NOVENA: Las publicaciones parciales o definitivas que surgieran de las tareas realizadas en forma conjunta podrán ser publicados con acuerdo de partes.

DÉCIMA: Las partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto, las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización, por cualquier causa, del presente, los resultados parciales o finales de los trabajos realizados.

DÉCIMO PRIMERA: Las responsabilidades que pudieran surgir de hechos o circunstancias derivados del presente Convenio serán asumidas individualmente por las partes, las que mantendrán la autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas.

DECIMO TERCERA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir del momento de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes funda su voluntad en contrario, de forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa la voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 12536
 RIO GRANDE 07 AGO. 2017

Maidana Lorena Paola
 a/c Dirección de Despacho
 Secretaría de Participación
 y Gestión Ciudadana



OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONSEJO DELIBERANTE T.F.

3054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Poliver Leonardo David
Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana




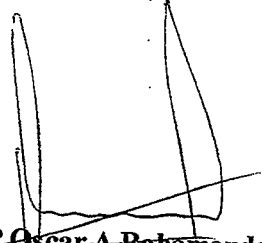
con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir dicha renuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las gestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A tales efectos, LA ASAP constituye domicilio legal en Avenida Belgrano 1370 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, EL MUNICIPIO en Sebastián Elcano 203, ciudad de Río Grande y EL CONSEJO, en O'Higgins 133, Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde serán válidas las notificaciones judiciales y todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman el presente convenio el Sr. Rafael Flores por ASAP, el C.P. Heraclio Juan Lanza por el CPCE Camara Rio Grande y el C.P. Oscar Alejandro Bahamonde Barria en representación de la Municipalidad de Rio Grande "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Gustavo Melella, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de junio de dos mil diecisiete.


Lic. Rafael Flores
Presidente ASAP


Dr. CP Heraclio Juan Lanza
Presidente CPCE


Dr. CP Oscar A Bahamonde Barria
Ad Referendum Intendente
Municipalidad Rio Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 12536
RIO GRANDE 07 AGO. 2017
Mariana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana